



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Que la Fundació Privada Pau Casals, desarrolla además de la gestión del Museo Pau Casals, otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Diada Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.

Que el Ayuntamiento del Vendrell, a través de la Concejalía de Cultura, quiere contribuir en la financiación del proyecto reforma de museo, actualización museográfica y digitalización mediante el otorgamiento de una subvención nominativa.

Que la Fundació Privada Pau Casals ha obtenido una subvención a través de los Fondos Feder para salir adelante el proyecto "Reforma de museo, actualización museográfica y digitalización".

Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021 consta el crédito presupuestario por importe de 150.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 Cultura – Aportación inversiones Fundació Privada Pau Casals.

En fecha 2 de julio de 2021 la entidad Fundació Privada Pau Casals entró la solicitud vía el registro electrónico del Ayuntamiento del Vendrell con número de entrada E2021017693.

En fecha 29 de octubre de 2021 la entidad Fundació Privada Pau Casals también ha presentado, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento del Vendrell, documentación complementaria a la solicitud, con número de entrada E2021029404.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell en fecha 6 de octubre de 2021, ha emitido el informe número 157/2021 favorable en relación en el texto del convenio de la Fundació Privada Pau Casals.

En fecha 27 de octubre de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundació Privada Pau Casals

En fecha 27 de octubre de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 55/2021, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

En fecha 29 de octubre de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 56/2021, complementario al expediente del convenio de colaboración con la Fundació Privada Pau Casals.

Visto el informe de intervención número 2021/419 de fecha 9 de noviembre de 2021, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Regidora-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

- 1.º- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.
- 2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundació Privada Pau Casals con CIF G43027499, para hacer la aportación de una subvención.
- 3.º- Aprobar la subvención con la Fundació Privada Pau Casals por la cantidad económica de 150.000,00 euros para el proyecto reforma de museo, actualización museográfica y digitalización.
- 4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundació Privada Pau Casals, con CIF G43027499, por importe total de 150.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 Cultura – Aportación inversiones Fundació Privada Pau Casals del presupuesto vigente.
- 5.º- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 60% del importe total de la subvención, por un importe de 90.000,00 euros, recogidas a la relación Q/2021/527, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 Cultura – Aportación inversiones Fundació Privada Pau Casals del presupuesto vigente, una vez firmada el convenio. El segundo pago, correspondiendo al 40% restante de la subvención, de importe 60.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.
- 6.º- Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.
- 7.º- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Fundació Privada Pau Casals.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 16 de noviembre de 2021

Visto bueno
EL ALCALDE,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Josep Maria Soler Canals, con el DNI número , actúa en representación de la Fundació Pau Casals, atendida su condición de presidente de la Fundació, con domicilio social en la calle Avda. Palfuriana n.º 67 de Sant Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, nº 67, en Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundació Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
- II. Que la Fundació Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Diada Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
- III. Que la actividad de la Fundació Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque tiene el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.
- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

- V. La Fundació Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VII. Que la Fundació Privada Pau Casals ha obtenido una subvención a través de los Fondos Feder para salir adelante lo proyecto "Reforma de museo, actualización museográfica y digitalización".
- VIII. En fecha 15 de noviembre de 2021 se ha aprobado por Junta de Gobierno Local lo presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2021 a favor de la Fundació Privada Pau Casals para el proyecto Reforma de museo, actualización museográfica y digitalización.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Reforma de museo
- II. Actualización museográfica
- III. Digitalización del fondo

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Quart. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundación Privada Pau Casals se compromete a:

- I. A ejecutar el proyecto Reforma de museo, actualización museográfica y digitalización que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de las inversiones que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- XI. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundació Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 150.000,00 euros, según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 78001 Cultura- Aportación Inversiones Fundació Privada Pau Casals.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa sobre contratación del sector público, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o los presten o para el supuesto que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo del 2022.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior a que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundació Privada Pau Casals con número IBAN SE 56 2100 4187 7622 00015767.

- El importe de 90.000,00 euros, correspondiendo al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 60.000,00 euros, correspondiendo al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o verso el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Fundación Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**El Presidente de la Fundació Privada Pau Casals,
Josep M. Soler Canals**



**Ajuntament
del Vendrell**

FUNDACIÓ
Pau Casals

**La secretaria accidental
Alba Martí González**